



Subdirección de Acuicultura	
MLF	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
CSA	[Signature]
Subdirección Jurídica	
MR	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 3 A.

VALPARAÍSO, 29 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 486

VISTOS: la H. de E. N° 073644; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°47 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 3 A, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Aguas Claras S.A., Australis Agua Dulce S.A., Australis Mar S.A., Cermaq Chile S.A., Ganadera del Mar Décima Región S.A., Marine Harvest Chile S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Octavio Abarca Castelli, Salmones Aysén S.A., Sociedad Comercial Canal Perez Ltda, quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015, y una complementación del mismo con fecha 15 de enero de 2016, cuyas firmas fueron autorizadas ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de febrero de 2016, y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 100396, 100397, 100636, 100333, 100206, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 100219, 100220, 100221, de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 101780, de titularidad de Salmones Aysén S.A., código de centro número 100194 de titularidad de Australis Mar S.A., código de centro número 100386 de Australis Agua Dulce S.A., código de centro número 102335 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., códigos de centro números 100444, 101013 de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 102798 de titularidad de Octavio Abarca Castelli.

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias, Vacunación previa a siembra. Todos los smolt a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv., respecto de las especies Trucha y Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don José Tomás Reveco Pastene, domiciliado para estos efectos en ruta 228, camino El Tepual, Km 8, Puerto Montt, correo electrónico tomas.reveco@marineharvest.com y como suplente a don Erik Montes Lagos, domiciliado en Av. Cardonal S/N, lote B, de la ciudad de Puerto Montt, correo electrónico erik.montes@aquachile.com

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 3 A, a contar del 01 de febrero de 2016, y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 100396, 100397, 100636, 100333, 100206, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 100219, 100220, 100221, de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 101780, de titularidad de Salmones Aysén S.A., código de centro número 100194 de titularidad de Australis Mar S.A., código de centro número 100386 de Australis Agua Dulce S.A., código de centro número 102335 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., códigos de centro números 100444, 101013 de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 102798 de titularidad de Octavio Abarca Castelli, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en Vacunación previa a siembra. Todos los smolt a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISA., respecto de las especies Trucha y Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS)
- b) La designación de coordinador y suplente.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

A

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



A. Gallardo

ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.